

IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 13, n.º 16, julio–diciembre, 2024 • Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.59885/iusinkarri.2024.v13n16.04

LA INTERSECCIONALIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS: UNA APROXIMACIÓN BIOÉTICA

The Intersectionality and Human Rights: A Bioethical Approach

Intersezionalità e diritti umani: un approccio bioetico

Interseccionalidade e direitos humanos: uma abordagem bioética

YURI ZAMBRANO

Universidad Nacional Autónoma de México
(Ciudad de México, México)

Contacto: zambrano@unam.mx
<https://orcid.org/0009-0005-5008-1093>

RESUMEN

La interseccionalidad es una herramienta de análisis fundamentada principalmente en la identificación específica de las desigualdades sociales y la posibilidad de confrontar sus injusticias en el campo de los derechos humanos. Tales desigualdades generan un espectro multidimensional cuya línea de categorización es observada desde la óptica de los clásicos conceptos de dominación.

En este artículo se discuten cuatro elementos sobresalientes de la interseccionalidad en filosofía del derecho: a) sus antecedentes generales, b) la ideología de dominación y el enfoque filosófico de poder, c) la relación de la opresión con elementos de los derechos humanos como la

discriminación en casos de raza, discapacidad, etnicidad y nación, género, educación, clase social, religión, edad y sexo y, finalmente, d) algunas consideraciones bioético-jurídicas direccionadas hacia un estado de la cuestión actualizado.

Palabras clave: interseccionalidad; poder; discriminación; bioética; vulnerabilidad.

Términos de indización: derechos humanos; bioética; discriminación; desigualdad social (Fuente: Tesauro Unesco).

ABSTRACT

Intersectionality is a tool of analysis based primarily on the specific identification of social inequalities and the possibility of confronting their injustices in the field of human rights. Such inequalities generate a multidimensional spectrum whose line of categorisation is viewed through the lens of classical concepts of domination.

This article discusses four salient elements of intersectionality in philosophy of law: a) its general background, b) the ideology of domination and the philosophical approach to power, c) the relation of oppression to elements of human rights such as discrimination in cases of race, disability, ethnicity and nation, gender, education, social class, religion, age and sex and, finally, d) some bioethical-legal considerations directed towards an updated state of the art.

Key words: intersectionality; power; discrimination; bioethics; vulnerability.

Indexing terms: human rights; bioethics; discrimination; social inequality (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

L'intersezionalità è uno strumento di analisi basato principalmente sull'identificazione specifica delle disuguaglianze sociali e sulla possibilità di affrontare le loro ingiustizie nel campo dei diritti umani. Tali disuguaglianze generano uno spettro multidimensionale la cui linea di categorizzazione è vista attraverso la lente dei concetti classici di dominio.

Questo articolo discute quattro elementi salienti dell'intersezionalità nella filosofia del diritto: a) il suo background generale, b) l'ideologia del dominio e l'approccio filosofico al potere, c) la relazione dell'oppressione con elementi dei diritti umani come la discriminazione nei casi di razza, disabilità, etnia e nazione, genere, istruzione, classe sociale, religione, età e sesso e, infine, d) alcune considerazioni bioetico-giuridiche dirette a un aggiornato stato dell'arte.

Parole chiave: intersezionalità; potere; discriminazione; bioetica; vulnerabilità.

Termes d'indexation: diritti umani; bioetica; discriminazione; disuguaglianza sociale (Source: Thésaurus de l'Unesco).

RESUMO

A interseccionalidade é um instrumento de análise que se baseia fundamentalmente na identificação específica das desigualdades sociais e na possibilidade de confrontar as suas injustiças no domínio dos direitos humanos. Tais desigualdades geram um espectro multidimensional cuja linha de categorização é vista através da lente dos conceitos clássicos de dominação.

Este artigo discute quatro elementos marcantes da interseccionalidade na filosofia do direito: a) o seu enquadramento geral, b) a ideologia da dominação e a abordagem filosófica do poder, c) a relação da opressão com elementos dos direitos humanos como a discriminação em casos de raça, deficiência, etnia e nação, género, educação, classe social, religião, idade e sexo e, por fim, d) algumas considerações bioético-jurídicas orientadas para um estado atualizado da arte.

Palavras-chave: interseccionalidade; poder; discriminação; bioética; vulnerabilidade.

Termos de indexação: direitos humanos; bioética; discriminação; desigualdade social (Fonte: Tesouro da Unesco).

Recibido: 11/10/2024

Revisado: 15/11/2024

Aceptado: 18/11/2024

Publicado en línea: 13/12/2024

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo enfocará su discusión columnar hacia cuatro aristas coyunturales en el tema de la interseccionalidad, utilizando elementos propios de la filosofía del derecho y de las ciencias sociales, con un enfoque cualitativo y analítico-sintético orientado a los derechos humanos en todos sus aspectos fundamentales, pero también con énfasis en una direccionalidad bioética, especialmente en la prevención y la ética del cuidado en las clases menos favorecidas y en los espacios más vulnerables de la sociedad.

La primera arista será analizada bajo una metodología lógico-deductiva e histórico-argumentativa (Hernández Sampieri et al., 2014, pp. 116-125). Allí se ligan los antecedentes que fundamentaron la emergencia de la interseccionalidad en las arenas de la antropología social, pero también antecedentes a largo plazo, suscitados durante los procesos político-cronológicos que evolucionaron a la par de la lucha por los derechos civiles en general, enunciando una significativa gama de paralelismos con la cotidianidad, útiles para plantear las ambivalencias de términos originalmente acuñados por activistas y analistas de la interseccionalidad en diversas instituciones académicas a través de los últimos años.

Siguiendo un método analítico-comparativo y una objetiva orientación filosófica, un segundo punto versará sobre los diversos planteamientos que en los últimos años se han elucubrado sobre los conceptos de dominación y poder, intentando la comprensión de un punto esencialmente álgido y estratégico de la interseccionalidad. En este caso, nos referimos a la trascendente línea divisional existente entre el privilegio y la opresión, asumida esta última como un primordio generador de resistencias en términos antropológicos transgeneracionales, especialmente en los países del tercer mundo, pero también en Estados democráticos, donde los conflictos étnico-raciales o de clase social son fundamentales para entender la evolución ineludible existente en las constantes luchas por la legitimación de los derechos fundamentales a lo largo de la historia.

En tercer lugar, se presentará un estado del arte respecto a los últimos acontecimientos sociopolíticos y jurídicos en el campo de los

derechos humanos y la interseccionalidad. Estos elementos parten de la naturaleza jurídica de los derechos humanos referentes a la dignidad en componentes interseccionales como las dicotomías privilegio-opresión en cuanto a nivel socioeconómico, clase alta y baja; rico/pobre; blanco/negro; hombre/mujer; nativo/exiliado-refugiado y otras dualidades relacionadas con la discriminación en términos de pensamiento religioso o en los casos derivados de diferencias raciales según su procedencia cultural, conflictos étnicos o de identidad nacional, discapacidad, preferencias por empatía, apariencia personal o por recomendación en el momento de una selección laboral, etc.

También se analizan perspectivas según la diversidad en las preferencias sexuales e incluso con fenómenos cercanos al tipo de instrucción o educación recibida, la salud y sus estados de vulnerabilidad como lo son la segregación por edad en la biconcepción «joven-adulto mayor», así como forma de pensar o decisiones que ponen en peligro la vida humana en los temas de aborto, fertilidad y sus condiciones subyacentes, etc.

El apartado final versará prospectivamente sobre un campo que la interseccionalidad no ha involucrado o apenas ha inferido de manera muy tangencial, relacionado con la bioética jurídica y la llamada «ética del cuidado» en grupos sociales vulnerables, especialmente sobre cómo su incidencia se torna relevante para poder resolver o al menos estrechar estas brechas sociales y considerarse como solución integral.

2. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE LA INTERSECCIONALIDAD

En este espinoso tema, uno de los aspectos más sobresalientes de la dialéctica feminista es la lucha germinada en los *ghettos* afroamericanos en Estados Unidos, donde por supuesto ha sido clásicamente muy notoria la condición de triple explotación: mujer, color y discriminación cultural ideológica y académica ancestral. El interseccionalismo que unifica el color con el sexo y, posteriormente, con la ideología de género e incluso con sus actividades cotidianas raya el capitalismo con el derecho laboral (en su condición de ser madres, amas de casa o personas de clases sociales con muy bajos recursos) y tiene varias raíces de activismo que, a continuación, son enumeradas.

Un aspecto esencial de la interseccionalidad y el feminismo negro en Norteamérica también estuvo relacionado con un manifiesto redactado en abril de 1977 por el autodenominado Colectivo del Río Combahee y originado en los rumbos geográficos al norte del río Ohio en los años 70 con mayor actividad a partir de 1974 (Combahee River Collective, 1977).

En el documento se citan activistas primigenias como Sojourner Truth (nacida en 1797) e Isabella Baumfree, reconocida como la primera mujer en ganar un juicio legal interracial y autora del discurso lapidario «Acaso no soy una mujer». Así mismo, nombran a Harriet Stubman (Araminta Ross), liberadora de unas tres centenas de esclavos en el siglo XIX, durante tiempos cercanos a la abolición de la esclavitud y la guerra de secesión norteamericana, y a la educadora y periodista Ida Bell Wells, nacida en la esclavitud, estudiante de Sociología a sus 16 años e investigadora sobre los linchamientos a afroamericanos antes de finalizar el siglo XIX.

En las primeras líneas de este manifiesto, también son referenciadas líderes teóricas de la interseccionalidad como Edith Spelman, con sus trabajos sobre androginia (1988), y Angela Davis, ideóloga comunista y autora del libro *Mujeres, raza y clase* (1981). Sin embargo, la historia de las identidades femeninas de color puede remontarse a las palabras enunciadas en 1892 por Anna Julia Cooper en defensa y emancipación de la identificación de su color como bandera de orgullo (Hill Collins, 1990, p. 41; Cooper, 2015, p. 387) y retomadas por Mary Church Terrell en su autobiografía *A Colored Woman in a White World* (*Una mujer de color en un mundo blanco*), cuyas primeras líneas enfatizan: «una mujer blanca tiene solo una desventaja: la de su sexo. Yo tengo dos desventajas, sexo y raza» (2005 [1940], p. 29).

Pero los trabajos de un notable racimo de activistas interseccionales¹ tuvieron su inspiración, además del esclavismo, en la gran lucha por los derechos civiles que se llevó a cabo después de la Segunda Guerra Mundial en los Estados Unidos, pese a leyes marginales, peyorativas y

1 Para mayores referencias onomásticas y fuentes de activistas partícipes en la genealogía de la interseccionalidad, son útiles las lecturas de Hill Collins (1990) y Cooper (2015).

opresoras como la de Jim Crow (desde finales del siglo XIX), con la cual Pauli Murray creó la antítesis de esta última: su personaje ficticio llamado Jane Crow arengaba movimientos emancipadores con mujeres de color para concebir la Primera Constitución en beneficio de la Mujer Negra (Cooper, 2015, p. 388).

Con ese despliegue activista, me es menester precisar uno de los aspectos que desemboca en este gran arcoíris agitador de los años 70: la confrontación inicialmente aislada pero exitosa de mujeres negras luchando por la emancipación de sus derechos civiles.

Se reconoce en este texto el acto heroico de Rose Parks, quien, en un autobús en el Estado de Alabama a finales de 1955, tuvo a bien no ceder su asiento a un hombre blanco. Este hecho de connotaciones incendiarias provocó un boicot de autotransporte público y la ejecución de la Sentencia Browder-Gayle, secundada por la XIV enmienda, lo cual ocasionó el movimiento de boicot a los autobuses². Estas acciones casi secuenciales generaron la famosa marcha de Alabama entre los condados de Selma y Montgomery con tres días de duración; el resultado fue la Ley del Derecho al Voto, cuyos antecedentes ya habían sido registrados en 1957 y 1960 y cobijados por las XIV y XV enmiendas y dos precedentes icónicos procesados en 1964³.

Fue en el año de 1989 cuando Kimberle Crenshaw acuñó el término «interseccionalidad» a partir del análisis de las diferencias raciales y la doble explotación de la mujer afroamericana, discutiendo sociojurídicamente tres casos en el marco de la no discriminación y las políticas antiracistas⁴.

2 *Montgomery Bus Boicot* (diciembre de 1955) en Montgomery (Alabama). El movimiento se extendió hasta mediados de 1956. Después, todos los afroamericanos pudieron sentarse donde quisiesen (sentencia Browder v. Gayle, junio de 1956).

3 Recuérdese que el período presidencial de 1960 fue interrumpido por la muerte de J. F. Kennedy. Sin embargo, esta ley conocida como *Voting Rights Act* fue ratificada hasta 1965 por Lyndon B. Johnson. Los precedentes de 1964 son, por un lado, Katzenbach v. McClung, 379 U. S. 294, 379 U. S. 302-304 y, por otro lado, U. S. v. Darby, 312 U. S. 100, 312 U. S. 120-121 (Coleman, 2015, pp. 1-27).

4 Los litigios tomados como referencia son a) DeGraffenreid v. General Motors, b) Moore v. Hughes Helicopter y c) Payne v. Travenol (Crenshaw, 1989, pp. 141-152 y ss.).

En la actualidad, este concepto se ha convertido en un absoluto marco referencial y analítico para comprender diversas variaciones, problemáticas y perspectivas vinculadas con la identificación de estructuras sociales que son fundamentales para el devenir de la sociología contemporánea en dinámicas de dominación múltiple y resistencia cultural. En otras palabras, la interseccionalidad se constituye como una herramienta metodológica aplicada en diversos ejes útiles para identificar desigualdades sociales y la posibilidad de confrontar situaciones de poder con entidades vulnerables discriminatorias y de dignidad en la aplicación objetiva de los derechos humanos.

Luego vendría una auténtica cascada de colaboraciones académicas y publicaciones de ideólogos y teóricas de la interseccionalidad, entre las que sobresalen las de Patricia Hill Collins (1990), con sus investigaciones sobre la estructuración del pensamiento en la mujer afroamericana, la consolidación de su conciencia de clase y la evolución de sus procesos de empoderamiento en las últimas décadas y, muy en especial, el diagrama de matrices y vectores de Kathryn Morgan ilustrando oposiciones, caracteres y subentidades existentes entre la opresión y el privilegio (*vide infra*), además de conceptos evolutivos como los de la llamada tercera ola del afrofeminismo con intervenciones activistas de Rebecca Walker hasta llegar a las expresiones interseccionales del siglo XXI, en arenas donde Sirma Bilge continúa desde sus trincheras en la Universidad de Montreal, avivando los trabajos iniciados hace tres décadas por Hill Collins.

En la evolución de la concepción operativa de la interseccionalidad como herramienta de análisis, es Brittney Cooper quien consolida la idea de que la interseccionalidad es una herramienta metodológica (2015, p. 400), en consonancia con la reconocida ideóloga Catherine MacKinnon (2013, pp. 1019-1030). A esta perspectiva actual se suman los trabajos de Lisa Bowleg (2008), quien escruta los retos metodológicos en investigaciones cuantitativas y cualitativas de las oposiciones espectrales de la interseccionalidad, especialmente en los vectores de género, feminidad, clase social y raza.

Arribando a la segunda década de este tercer milenio, las perspectivas actuales de la interseccionalidad buscan espacios metodológicos de investigación en el estatus psicológico y el comportamiento emocional

respecto a la inter- y la transdisciplinariedad de quienes entran en el espectro o la matriz de la dicotomía privilegio/opresión, cuyos vectores interseccionales van más allá de las simples bases del activismo que persigue las causas de la discriminación racial, educativa, sociocultural y de género (Grabe, 2020), además de otros aspectos de vanguardia que este artículo explora en los próximos apartados.

3. PODER Y DOMINACIÓN

El punto de quiebre o quizá el argumento más estratégico de la interseccionalidad está ligado al concepto transversal de la dominación. Es decir, para comprender didácticamente el eje que divide los dos polos ambivalentes de la interseccionalidad o para ilustrar pedagógicamente la intersección existente entre el privilegio y la opresión (véase la figura 1), es irreductiblemente necesario recurrir al pensamiento ideológico de dominación. Y es que, efectivamente, a la dominación hay que aprehenderla invariablemente desde el punto de vista filosófico; en este caso, bajo los mantos de la filosofía política y la filosofía del derecho.

La resultante de este paradigma esencial en términos de la interseccionalidad bien podría ser explicada bajo el lenguaje weberiano de poder y sumisión o, lo que es lo mismo, entre lo dominante y lo dominado.

El enfoque analítico para poder abordar con objetividad este problema preponderantemente político y sustentarlo bajo un entramado filosófico radica en los tres mecanismos de sumisión descritos por Max Weber desde 1919⁵, entre ellos, la forma de dominación tradicional, la carismática y, finalmente, la racional basada en la legalidad normativa (Weber, 2007, pp. 58-60). Para efectos del eje de dominación en interseccionalidad, el paradigma weberiano se equipara con la forma tradicional «como la que ejercían el patriarca y el príncipe patrimonial de viejo cuño» (p. 58).

5 El período histórico en el que Weber firmó su texto *Geistige Arbeit als Beruf* (*Politik als Beruf*) corresponde a la instauración de la llamada República del Weimar alemán, al finalizar la Primera Guerra Mundial e iniciar la consolidación del Tercer Reich. Este lapso es útil para situar conceptualmente esa delgada línea weberiana que une al poder con la dominación, especialmente al estudiar la sumisión carismática.

Sin embargo, para comprender los orígenes de esta dominación, se tendría metodológicamente que definir el concepto de «poder». Este se asocia siempre a autoridad o mando y puede medirse en fuerza (al dominar a alguien, según la RAE), riqueza (como lo concibió Adam Smith) o conocimiento con la lapidaria *ipsa scientia potentia est*⁶, siguiendo el pensamiento weberiano de que el poder debe ser impuesto contra toda resistencia y voluntad.

El politólogo Norberto Bobbio (1996) recurre a la acepción subjetivista del filósofo John Locke de 1694 para definir al poder como «la capacidad del sujeto para obtener ciertos efectos» (pp. 103-104), debiendo concebirse siempre en grupo (Carpizo, 1999, p. 321), más que por un solo individuo, para cumplir con sus cometidos de dominación, pues el poder es necesario para mantener el orden (Burdeau, 1984, p. 23).

La literatura especializada en este tema es dadivosa en presentar taxonomías del poder. Así, puede existir un poder político ampliamente trabajado por Maquiavelo y otro social o relacional que va desde las relaciones interpersonales hasta las que se observan a nivel laboral, administrativo, civil o en cualquier actividad cotidiana. Por ejemplo, respecto al poder relacional, el mismo Bobbio explica que los poderes simplemente distribuidos entre las personas parten fundamentalmente de la libertad; en este caso, «el poder de A implica la no-libertad de B» y, por otro lado, «la libertad de A implica el no-poder de B» (p. 104).

Entre las formas de poder se describen los modos vertical o jerarquizado (gobernante-gobernado) y también la forma horizontal o fraterna. Una forma de poder que podría generar algún interés analítico en este terreno de las relaciones humanas se asocia con el modo fraterno, observado entre parejas, amigos o hermanos. En esa línea, dentro de los diversos roles de las relaciones amorosas, Antonio Marina (2008) ha identificado el ámbito denominado «la pasión del poder», que se orienta hacia la praxis de la dominación.

6 Esta frase aparece en *Meditationes Sacrae* (1597) de Francis Bacon y está redactada originalmente en su capítulo 11, titulado «De las herejías».

Si encuadramos este aspecto en la interseccionalidad a estas interacciones de poder, realmente habría que ponderar si este «apasionamiento» (como lo nomina el autor) lleva a situaciones de alternancia entre poder y subyugación. Si este fuese el caso, entonces, aquí emergería una pregunta: ¿es la pasión una herramienta de debilidad o poder? Pues bien, este cuestionamiento de doble filo realmente parece sugerir un nuevo vector en la interseccionalidad y casi se vuelve matemática la relación cuando se llega a pensar que, a más amor, más debilidad o, al contrario, a más amor, más poder.

La respuesta ante este dilema solo se podría plantear en términos de vulnerabilidad. Como se analizará en el apartado respecto a los períodos críticos y vulnerables del desarrollo humano (*vide infra*), muy probablemente una relación amorosa inmadura puede estar ligada a la debilidad y patrones de dominación padre-madre/hijo, pero también a roles filiales y fraternos. Seguramente, en esta dialéctica también existe la posibilidad aristotélica e incluso cartesiana y quizá, siguiendo un imperativo Kantiano o interpretando el pensar de Eric Fromm, por el contrario, el amor sea una causa de fortalecimiento y, en términos comunitarios y de consolidación, se convierta en un motor para constituir el núcleo familiar, siendo esta fuerza tan sólida como para formar las bases por antonomasia de la sociedad civil que, a la postre, conforma al Estado (Hegel, 1999, §§ 158-181).

También se ha descrito un modelo de seis formas de poder, más inclinadas hacia su adscripción socio-relacional (French y Raven, 1959). Entre ellas, sobresale, en primer lugar, la forma de coerción, basada en la amenaza de realizar acciones forzadas a ser cumplidas contra la voluntad del obligado o población obligada y reprimida. Una segunda forma es la recompensa, la cual puede ser positiva (premio) o negativa (castigo) con tintes conductistas. La tercera forma es la legitimación reconocida por tres bases: los valores culturales, la aceptación de la estructura social y la designación. Ejemplos de ese poder son las herencias monárquicas, las sucesiones de cargos o los simples nombramientos en un trabajo siguiendo las vías del derecho y la legalidad como el del capturista de datos, quien es reconocido socioculturalmente por su labor, sus contribuciones y tareas

son evaluadas en un organigrama de la empresa y tiene una designación que le otorga derechos y obligaciones.

La experticia es la cuarta forma de poder social y puede identificarse en un piloto con más horas de vuelo, un profesor con más años de enseñanza o un militar con el mismo grado, pero que reúne más tiempo de servicio en ese rango. En quinto lugar se encuentra el poder por referencia según el cual un individuo es referente si adquiere o pierde poder: es buen profesional o mal deportista. Hay referencias positivas (líderes y agentes de cambio) y negativas cuando requieren de un refuerzo o cambio de actitud para recuperar poder. La última cualidad que otorga poder social es la información que se puede compartir de forma directa o indirecta; ello equivale a tener conocimientos sobre tareas a desarrollar, por ejemplo, dominar estrategias militares, planeación económica, diagramas de construcción en ingeniería o técnicas quirúrgicas, etc. (pp. 150-167).

También Kenneth Galbraith trabajó en este tema y, desde su perspectiva, existen tres formas básicas para ejercer el poder con resultados positivos. Primero, un procedimiento coercitivo o de amenaza: mediante la imposición de castigos, se pueden lograr determinados objetivos; este procedimiento puede traducirse en infundir miedo como el mecanismo más exitoso para controlar individuos, grupos y hasta poblaciones. En segundo lugar, un mecanismo psicológico como la compensación o la habituación, apoyada en el conductismo pavloviano-skinneriano, logra que la parte a ser dominada ceda a sus voluntades primarias o negocie con valores y principios como la libertad. Finalmente, la persuasión es una forma racional de diálogo e intermediación argumental donde el poder entra en un estado de negociación y puede ser utilizado para solucionar conflictos (Galbraith, 1984).

En ese mismo nivel donde la psicología permite algunos planteamientos revolucionarios en este campo, son los escritos de Michel Foucault los que más se acercan a una visión contemporánea de la filosofía del poder propiamente dicha. En *Vigilar y castigar*, por ejemplo, el autor retoma la visión un tanto distópica del siniestro «panóptico», un dispositivo de control que todo lo observa como si fuera una cámara para explorar todos los movimientos de sus objetivos. El término fue

acuñado originalmente por Jeremy Bentham a finales del siglo XVIII y lo colocó en el mismo nivel, relacionado con el manejo del control de la población, facilitando la inducción del miedo y logrando como resultado nada más y nada menos que la ansiada obediencia (Foucault, 1975, pp. 232-237).

El catedrático francés destaca cuatro reglas que, en definitiva, integran la conceptualización del poder, a partir del curso en el *Collège de France*, el cual le sirvió para publicar «La voluntad de saber»⁷, además de enunciar sus precisiones entre lo normal y lo anormal (Foucault, 1977).

- i) Regla de la inmanencia (pp. 119-120): El poder es inmanente a las relaciones sociales observadas entre penitente y confesor, entre médico y enfermo, etc.
- ii) Regla de las variaciones continuas (pp. 120-121). El poder interactúa con las fuerzas que generan los participantes en una relación padre-hijo donde hay «distribuciones del poder y apropiaciones del saber».
- iii) Regla del doble condicionamiento. El poder tiene doble condición. Una es microfísica y la otra se adapta a un grupo social y es macroscópica (p. 121).
- iv) Regla de la polivalencia táctica de los discursos. Ostensiblemente, el poder va siempre unido al saber. Existe un discurso dominante y el discurso del dominado (p. 122). Para ello, debe comprenderse que todo objeto es una semilla de saber y, por lo tanto, es un núcleo generador de poder.

También, adelantándose unos años a los planteamientos de la interseccionalidad, concluye que el sexo y el arte son igualmente semillas generatrices del saber, más allá de la locura. Respecto a la subyugación, explica la forma de transformar y reconocer en la sociedad espacios como la «pedagogización del sexo del niño» y la «histerización del cuerpo

7 Entre 1970 y 1975, Foucault dictó clases a nivel universitario en las que expuso temas de biopolítica y realizó precisiones sobre lo normal y lo anormal en psicología social.

de la mujer» (p. 127), los cuales considera una forma directa y operativa útil para identificar comportamientos que, a la postre, pueden servir tanto para evaluar actos de dominación y privilegio como para ejercer el poder, imponiendo normatividad de dominación en los roles ideológicos y discursivos del binomio dominante-dominado (Foucault, 1977, pp. 126-139).

Pero a la dominación sigue la sumisión y la resultante que coadyuva a esta condición es la obediencia. Herbert Hart (1961, pp. 5-32) confronta a John Austin sobre el tema de los «comandos» u órdenes a cumplirse bajo la norma de ser sancionados coercitivamente.

En su «concepto de derecho», el autor británico aporta las tres reglas jurídicas cuyo componente normativo es fundamental en filosofía del derecho: reglas de adjudicación, reglas de cambio y reglas de reconocimiento (Hart, 1961, pp. 33-183), las cuales, en suma, podrían servir para hacer una propuesta normativa frente al puente «privilegio/opresión», especialmente en lo concerniente a las reglas de cambio con respecto a la búsqueda de potenciales soluciones en ordenamientos jurídicos alternos.

En términos biopolíticos relacionados con el poder, vale la pena insistir en los visionarios trabajos de Foucault a finales de los 70 (Foucault, 2004) y, unas cuatro décadas después, los escritos actuales de Byung Chul Han (2014) sobre psicopolítica, los cuales intentan adecuarse a los tiempos actuales, donde, efectivamente, habría que inventar una nueva herramienta analítica del poder basado en las cualidades psicológicas y comportamentales del individuo como la toma de decisiones, el libre arbitrio, las creencias y los deseos del ser humano, siempre en coerción, pese a los sistemas de dominación completamente bien establecidos a lo largo de la historia, pudiendo ser estudiados desde los noveles campos de la neuroética y la neuropolítica (Zambrano, 2012, pp. 417-425).

En el espectro vectorial de Morgan (véase la figura 1) hay otro término para analizar referente a la resistencia. ¿Cómo se construye esta resistencia cuando, metafóricamente, se vive dentro de la opresión? La resistencia parece entablar una amistad codependiente con la opresión y,

en términos relativamente matemáticos, esta resistencia parece ser directamente proporcional a la opresión, proveniente de las presiones productoras de subordinación. Es decir, entre más opresión, más deseos internos de resistencia para no dejarse vencer por los estados del privilegio.

Audre Lorde, una de las teóricas más influyentes en resistencia e interseccionalidad, ofrece un argumento atractivo para el análisis basado en la unión de fuerzas, pues la fusión de ese elemento de poder es la causa conducente para resistir el peso de la opresión. Estos entornos de resistencia se enfrentan a grandes núcleos de dominación cuya respuesta objetiva debe ser la implementación de la lucha colectiva basada en el apoyo grupal y la interacción directa entre coaliciones, adquiriendo y manteniendo su compromiso de lucha ancestral sin rendición alguna. La resistencia, por tanto, nace y se construye a partir de esa constante confrontación identitaria contra la opresión de los agentes colonizadores, haciendo hincapié, según la autora, en las variables temporales, pues son el tiempo y el desgaste en muchas instancias los que le dan un valor identitario a la lucha por las resistencias (Lorde, 2007, pp. 226-231).

Sin embargo, siguiendo el entramado ideológico fundado en la ética del cuidado (*vide infra*), la resistencia debe considerarse un valor humano dentro de las sociedades democráticas, aunque en ocasiones deban enfrentarse a condiciones de relaciones interpersonales en donde se ejerce el poder lineal, autoritario y jerárquico que conduce a la disociación de roles familiares por exceso de presiones inoficiosas derivadas de una especie de «privilegio patriarcal», instituido por costumbres propias de dinámicas sociopolíticas acaso coloniales (Gilligan, 2011, pp. 199-200). Este tipo de privilegios coloniales generan condicionantes de vulnerabilidad social en diversas capas (De Sousa Santos, 2022), las cuales se van fortaleciendo gradualmente en diversas formas de violencia y se convierten en situaciones críticas de difícil resolución incluso para estructuras sensibles en los poderes del Estado.

En este tenor, entre los aspectos fundamentales para trabajar la vulnerabilidad en términos prospectivos, pero profundamente realistas, se encuentran sin duda las repercusiones o las secuelas de los eventos violentos (Butler, 2020; Jecker et al., 2024), es decir, acontecimientos supra-violentos o de letal violencia. Por ejemplo, este tipo de eventos ocurren

en países latinoamericanos donde existen guerrillas, exiliados, desaparecidos, refugiados y desplazados por condiciones socioeconómicas forzadas en movilización rural a causa de labrantíos ilícitos con migraciones forzadas y destrucción de núcleos familiares. Asimismo, también se puede identificar otro tipo de guerras étnicas debido a problemas de identidad nacional o incluso de compromisos ideológico-políticos con tintes de fanatismo extremo, como sucede en las regiones del Medio Oriente, los cuales acentúan la brecha de la dominación y la vulnerabilidad, aún más que ninguna otra condición.

A este respecto, Judith Butler (2020, p. 15) posiciona su concepción ética sobre el particular enfatizando la posibilidad de confrontar, como si fuese un campo de interseccionalidad, a la violencia contra la «no violencia», elaborando un marco deconstructivo desde una perspectiva epistémica y ético-política absolutamente inherente a la equidad social.

Entre los puntos discutidos en su más reciente obra respecto a la inequidad y la interseccionalidad, está el del enfoque confrontador con el *Leviatán* de Thomas Hobbes y su posición individualista-autosuficiente frente a las teorías modernas del bien común y la optimización de la interdependencia; además, reivindica un elemento sustancial en las clases menos privilegiadas, como lo es la defensa y la autodefensa ante eventos violentos donde «literalmente» el oprimido muere (Butler, 2020, pp. 40-95). Ello puede ejemplificarse en los casos de barcos inundados cargados de refugiados en el Mar Mediterráneo o en actos urbanos de represión policial con específicas minorías raciales (lenguaje de poder), donde la autora refiere la ausencia de cuidados citando como marco referencial a Walter Benjamin y Étienne Balibar, y plantea la posibilidad de recurrir a una «resolución de conflicto contractual» como una forma de justificar violencia e inequidad (Butler, 2020, pp. 121-131).

4. PRIVILEGIO, OPRESIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Luego de dilucidar la temática filosófica sobre dominio y poder, ahora es menester precisar la relación entre la interseccionalidad y los derechos humanos para poder plantear, al final de este artículo, una propuesta

bioética que pueda equilibrar todos estos contrapesos propios de este tópico en discusión, donde el privilegio y la constante explotación del oprimido forman parte de nuestra cotidianidad.

Siguiendo las valiosas aportaciones de Kimberle Crenshaw y Patricia Hill Collins, a mediados de los años 90 del siglo pasado, la investigadora Kathryn Morgan parte del conocido paradigma de «El nuevo traje del emperador» para referirse a la inequidad en la educación. A lo largo de su capítulo, incluido en un texto sobre visiones políticas de la educación y el género, concibe un complejo de matrices en dos niveles divididos transversalmente por el eje de la dominación (Morgan, 1996, pp. 105-123). En la parte superior exhibe al privilegio, interseccionando catorce ejes direccionados hacia su parte inferior y mediante ello se identifican los terrenos de la opresión. Originalmente, la autora relacionó tales ejes con sexualidad, raza, diferencia de clases, heterosexualidad, edad, discapacidad y otras circunstancias útiles para comprender los avatares de la dominación, cuando hay sesgos educativos que modifican paradójicamente la percepción subjetiva de la problemática.

Tal y como lo muestra la figura 1, considérese como eje principal a la matriz de la dominación cruzando transversalmente y seccionando en dos al modelo en estudio. El principal eje perpendicular por ilustrar es el de la raza, el cual evidencia la supremacía racial en la parte superior (privilegio), estableciendo el binomio blanco/negro (según el color de la piel), reflejado ampliamente en términos de poder y dominación como trascendencia de la evolución histórica de las diferencias raciales (Hill Collins, 1990). Una precisión es notable en el modelo españolizado, pues, en términos colonialistas (léase esclavización), durante la colonia, a la mezcla del conquistador español con el gentilicio africano de raza negra se le llamó «mulato» y no afroamericano⁸.

8 El término afroamericano, como su nombre lo indica, es un anglicismo castellanizado que poco identifica a la conquista española con las naciones de Iberoamérica. El proceso de dominación y colorización al norte del Río Bravo se relaciona con sus siglos de esclavismo y la mezcla del gentilicio africano (negro) con el blanco estadounidense descendiente de europeos colonizadores.

Un axis que considero fundamental para los derechos humanos es el de la identidad nacional que en la matriz original de Morgan no exhibe toda su potencia, pues se disgrega su sentido en la traducción del término «eurocentrismo» y quizá la autora no consideró las fracciones independentistas que existen hoy alrededor del planeta, por ejemplo, Kurdistan, Chechenia y todos los pueblos al occidente del Mar Caspio en la zona del Cáucaso, además de las ya ancestrales identidades árabes que mantienen posicionamientos en Medio Oriente o en los conflictos separatistas del área del Pacífico Sur y el océano Índico.

En la primera mitad del siglo xx, aún los hebreos no tenían una tierra de reconocimiento que los identificara nacionalmente y, de forma paradójica, hoy la Palestina ancestral se convierte en terrenos de opresión. Así, sus últimas dos generaciones buscan una patria, convirtiéndose en nativos de ninguna parte, convirtiéndose en apátridas para el derecho internacional, adquiriendo nacionalidades por exilio o como refugiados, donde, como los demás migrantes de todo el mundo, correrán el riesgo de enfrentar los peligros discriminatorios de la xenofobia.

La diferencia de clases es, sin duda, tan importante como el color de la opresión racial o las variantes de la identidad nacional. Los fundamentos originales de la interseccionalidad tienen obligatoriamente una relación inobjetablemente estrecha con la lucha de clases; tal vez este vínculo es uno de los primeros en emerger entre la humanidad, observable en los reyes pastores babilonios y sus súbditos, entre los nobles y los plebeyos romanos o en la ancestral lucha de castas entre *brahmanes* y *dalits* o parias en la India. Así trasciende la opulencia y la inopia o la precariedad: la clase alta (menos del 7 % de la población mundial) oprime al resto del planeta.

Figura 1

La interseccionalidad en América Latina



Nota: Obsérvese la relevancia de los ejes superiores e inferiores, en las dicotomías raciales, educativas (ilustración), algunas entidades de discriminación en cuanto a religión, idioma, sexualidad, apariencia (empatía), edad, discapacidad y muy especialmente la dualidad frente a los condicionantes de paz/violencia, no descritos originalmente pero muy presentes en nuestra realidad latinoamericana, así como la identidad de nación o la carencia de territorio o patria. El gentilicio mulato deviene de la mezcla de las razas negra y blanca de los conquistadores españoles.

Fuente: Elaboración personal basada en los planteamientos de Hill Collins y Crenshaw (citados en Morgan, 1996).

Los ejes paralelos a este axis cardinal vertical también son muy importantes en términos de discriminación y opresión, finalmente traducidos en resistencia cultural.

Algunos ejemplos representativos de las praxis religiosas dominantes son las mayorías religiosas alrededor del mundo, desde los católicos, los protestantes, los hebreos, los seguidores del islam o de filosofías orientales, practicantes del budismo y el taoísmo hasta las minorías de creyentes de las incontables creencias en India, el resto de Asia, África o adeptos

de religiones politeístas entre muchas otras. En estas sectas, el mismo fanatismo religioso es un condicionante inequívoco de avasallamiento, discriminación y violencia de gran magnitud y resistencia cultural.

En cuanto a los idiomas con grandes poblaciones, recuérdese que el dominante es el inglés, seguido del español; también cabe destacar la gran gama de lenguas de África, Asia (más de seis mil dialectos tan solo en el territorio chino) y las que identifican gentilicios europeos y árabes. En relación con las minorías étnicas en el campo de la etnolingüística, son mencionables todos los pueblos originarios de nuestras culturas latinoamericanas con lenguas nativas y entre los más notorios se encuentran los siguientes: quechua, aymara, maya, lacandón, mapuche, náhuatl, kiliwa, mixteco, zapoteco, etc.⁹

La educación obviamente es un eje de gran interés. El axis educativo va desde los altos grados, con más de 20 años de estudio y un gran proceso de ilustración y formación de acceso restringido para pocas esferas poblacionales, hasta el punto opuesto de dicho entrenamiento académico, donde se halla el analfabetismo, el cual refleja un alto índice de seres humanos que tienen muy precario acceso a este sensible rubro.

Ahora bien, no es menos importante que una de las raíces generadoras de la interseccionalidad se relacione con la sexualidad y el género. La matriz norteamericana original ha sido modificada muchas veces; en este caso, ha evolucionado desde los conceptos primarios de heterosexualidad, caracterizada en términos como androcentrismo y gino-centrismo, hasta la ideología de género, las fracciones LGBTQ y las acepciones actuales de *cis-trans* o binario, «no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada [...]» (art. 4 del Decreto n.º 476/2021), reguladas por la ley en la mayoría de países, incluso de América Latina, donde día con día enfrentan rasgos homofóbicos también analizados culturalmente dentro del espectro interseccional.

9 La diversidad de lenguas en Mesoamérica y Suramérica es notable. Según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (s. f.), solamente México cuenta con 68 lenguas originarias.

Para el caso de la fertilidad-infertilidad es indudable otorgar más que el beneficio del debate: existe la certeza sociofilosófica pero también científica de que quien es fértil obtiene un poder dentro de la familia. No son lo mismo la esposa del primogénito que no puede tener hijos ni fortalecer la descendencia de una familia que la mujer que sí puede adquirir el estado de gravidez y, por tanto, asumir poder inmediato en el seno familiar. Ocurre lo mismo con el sexo masculino, pues un macho probo y fértil puede generar condiciones de dominación y subyugación sobre el resto de la comunidad, especialmente sobre los machos estériles (en términos de especie y procreación animal como los felinos en vida salvaje).

El ser fértil es considerado ser sano. Por ello, casi paralelo al eje de la discapacidad-capacidad, como un elemento de parcial discriminación, encontramos el binomio salud-enfermedad. Actualmente, existen empresas que, cuando convocan al reclutamiento laboral, por simple normatividad interna o legislación, exhiben algunas leyendas alusivas a la no discriminación por condiciones de salud o discapacidad y, por supuesto, señalan que pueden otorgar trabajos a personas de la tercera edad; sin embargo, con frecuencia existe preferencia por el personal joven y, con mayor razón, sano. En el caso de las mujeres, ya es penado que haya discriminación por embarazo, lo que significa que la batalla en este campo está ganando espacios de gran envergadura, al igual que la lucha feminista, lo que constituye un verdadero triunfo; no obstante, estos elementos pueden perfeccionarse con una buena praxis de la llamada ética del cuidado, la cual se discute en el próximo apartado.

A la postre, el trabajo original de Morgan expone un punto sensible de discriminación relacionado quizá con la conjunción clasismo-elitismo-racismo y tiene que ver con la apariencia o la empatía. El hecho de acceder a un privilegio, en la mayoría de los casos, puede ser por recomendación de un conocido, actos de nepotismo o clientelismo. Contratos laborales o propios del derecho mercantil tienen una gran carga de lo que se conoce como tráfico de influencias. En este rubro, la sociedad aún debe trabajar mucho para no caer en violaciones simples de ética relacional que, lógicamente, son inherentes a la discriminación y la dignidad, elementos asociados a la naturaleza inmanente de los derechos humanos.

Como contribución a la ya discutida matriz de Morgan, presento finalmente el eje relacionado con la dicotomía paz/violencia. Por un lado, preciso su trascendencia respecto a los estados de opresión y sumisión desencadenados por las circunstancias violentas en poblaciones vulnerables y, por otro lado, reivindico la importancia de mantener la paz y la equidad para todo núcleo social al elevar las expectativas de vida en todos los aspectos. Se trata de replantear los conceptos de dominación y violencia esbozados por Judith Butler en el apartado anterior, con lo cual se genera una interpretación alterna acerca de las diversas perspectivas de la interseccionalidad, formulando una vital faceta útil para conjuntar los principios de la bioética con la ética del cuidado, unida a ciertos condicionantes de vulnerabilidad, los cuales serán discutidos a continuación.

5. VULNERABILIDAD Y BIOÉTICA DEL CUIDADO

Antes de iniciar la discusión de este apartado, es necesario anotar que el estudio de la bioética es considerado como un aspecto coyuntural, respecto a los estados vulnerables resultantes de la opresión y la dominación en los distintos niveles de la sociedad. Esta cuestión resulta fundamental si se toman en cuenta los desniveles y las antípodas de la interseccionalidad previamente analizados.

En tales parcelas se enfocan los posicionamientos sociales contrarios al privilegio, mediados por mecanismos de poder y dominación, los cuales ocasionan desequilibrios y, por supuesto, vulnerabilidades que, en términos objetivos, buscan ser atendidas al menos desde un punto de vista preventivo.

Como una aproximación referencial a este apartado y en aras de una estandarización conceptual en el campo de la vulnerabilidad y la bioética de los cuidados, se podría inferir una acepción cercana a la definición del aspecto bioético en general, que pudiese servir como hipótesis de trabajo para adentrarnos en este tema.

Según la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005), un documento esencial en este tenor, esta disciplina «trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y

las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales» (artículo 1).

Debido a la gran sumatoria de artículos y material bibliográfico respecto a esta disciplina, la bioética tiene tres aristas analíticas de inepción viables para su comprensión. Primero, desde el punto de vista filosófico, la bioética se relaciona con el llamado «principialismo bioético» a partir del conocido Informe Belmont en el que se enunciaron originalmente tres principios fundamentales: la autonomía, la beneficencia y la justicia¹⁰, pero hacia 1978 se añadió un cuarto principio: la no maleficencia (Beauchamp y Childress, 1999).

En segundo lugar, esta disciplina está enmarcada profundamente en las raíces de todo lo vinculado con los campos de la salud, la biología del desarrollo y, por supuesto, la medicina. Se ocupa de trascendentes problemáticas que rayan con los conceptos de vida y muerte, así como de todo lo ligado a manipulaciones genéticas, celularidad, dinámicas del entorno biológico y ambiental y, ostensiblemente, tópicos anegados en las arenas de la medicina preventiva y la biotecnología en toda su extensión conceptual.

Una tercera arista se relaciona con los derechos humanos, obviamente dejando la puerta a la acción de la bioética jurídica, cuyo papel principal radica en la regulación de todo lo potencialmente polémico para las personas o la reproducción del ser humano, como en el caso de los vientres subrogados, la fertilización *in vitro* (FIV), la manipulación de embriones o información genética, además de la eutanasia y la objeción de conciencia. Asimismo, en términos de salud propiamente dichos, se preocupa, entre otros problemas, de la distribución equitativa de vacunas, la igualdad en la atención hospitalaria en patologías infecciosas, neuropsiquiátricas, invalidantes o discapacitantes y, muy especialmente, la protección a focos vulnerables o mayormente necesitados de la sociedad.

10 El Informe Belmont (*The Belmont Report*), redactado a fines en 1978 por la Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y Conductual de los Estados Unidos, es considerado como un punto de partida de la bioética.

Con estas tres aplicaciones inter- y transdisciplinarias en el campo filosófico, científico y jurídico con extensión a lo político y lo socioeconómico, esta disciplina integra reflexiones éticas y pletóricas de cometidos axiológicos en diversos campos de la humanidad, orientando sus resultados mayormente a los terrenos reivindicativos y preventivos de la sociedad y su entorno biológico, así como la misma naturaleza.

El énfasis de la bioética en la vulnerabilidad, los derechos humanos y la interseccionalidad, incluidos todos los temas descritos en el tercer apartado de este artículo, están intrínsecamente relacionados con la ética del cuidado, preocupada mayormente por brindar atención a los grupos sociales con mayor demanda de inequidad social y donde se nota más la división franqueada por los ejes de la dominación, generadores del desequilibrio entre privilegio y opresión (*vide supra*).

En el estudio de cómo fortalecer la bioética del cuidado en niveles vulnerables, es Carol Gilligan quien primero trabaja sus diversos puntos de vista, especialmente al universalizar este concepto en su libro *In a different voice* (1982), enfocándose en las preocupaciones de mujeres menores de edad, quienes, a voces, demandaban requerimientos de cuidado en todos los aspectos (salud, educación, sustento, afectos y bienestar) y, muy especialmente, exigían la aplicación de justicia equitativa a su causa, independientemente de que este cúmulo de obvias pretensiones partiera de la cotidianidad circundante entre la vida privada de un núcleo familiar y las labores domésticas del hogar, entidad que también puede asociarse al concepto de «autonomía relacional» (Baier, 1985, p. 77; Code, 1991, pp. 84-87; Brison, 2000, pp. 280-299; Álvarez, 2015, pp. 13-26).

Esta construcción del pensamiento de Gilligan, concebida autoralmente desde 1970, fue expuesta por primera vez durante las Conferencias Josep Egozcue en los años 80 del siglo pasado (Gilligan, 1982, p. ix). Planteó sus tesis primordialmente sobre «daño moral» con énfasis en la estructuración psicológica de las mujeres en desarrollo y, luego, en lo que ella infirió como «resistencia a la injusticia». En este punto tesitural, la autora promovió un interesante cambio de paradigma no solo en los tratamientos que aquejan la larga lucha sobre los derechos y las situaciones de los oprimidos sociales, sino que incursionó en las relaciones bioéticas del cuidado, amparándose en temáticas como el bienestar, las capacidades

y las interacciones del amor al prójimo en términos de solidaridad y confianza mutua, luchando contra adversidades propias de la condición humana, como las relaciones hostiles y competitivas. Según un análisis de Victoria Camps (2013, p. 7) de la Fundación Catalana Víctor Grifols i Lucas, en la actualidad puede pensarse que la ética del cuidado se percibe amenazada debido a acciones del patriarcado resistiéndose a abandonar su posición de poder en una sociedad que aún insiste en permanecer en esa misma situación.

Las raíces académicas de la inepción de la ética del cuidado surgieron cuando Gilligan trabajaba como asistente de investigación en Harvard con el psicólogo Lawrence Kohlberg, conocido por su investigación doctoral como base para escribir *La filosofía del desarrollo moral* (1981), libro en el que puntualiza los seis estados en los cuales se estructura el juicio moral de una persona.

Con estos fundamentos y apoyada también en los trabajos de Erikson y Piaget, la autora plantea imágenes relacionales con paradigmas psicológicos en el segundo capítulo de su «diferente voz» (Gilligan, 1982, pp. 24-63) para justificar la autonomía de las mujeres en su desarrollo; además, adiciona su propio concepto de moralidad, describe las crisis de transición (explicando los períodos de desconexión relacional en la adolescencia) y fortalece el tema candente de los derechos de la mujer analizando los estados de madurez femenina en su tesis *Sobre el desarrollo psicológico de la mujer* (subtítulo del libro *In a different voice*).

La idea de perfilar las dinámicas de la bioética del cuidado en las clases menos favorecidas en todos los focos influyentes de la sociedad está intrínsecamente relacionada con el concepto de asistencia, pero también con el de la resistencia, el cual es inherente a estos procesos considerando que la acción jurídica «cuidar» no es un asunto propio de la mujer, sino que, para los apartados de este artículo, debe ser aplicado sin temor a equivocaciones en el rubro de los derechos humanos.

Empero, la misma Carol Gilligan (1982, p. 17) defiende el hecho de esta exclusividad genérica a partir de la capacidad natural y acaso epigenética de la mujer para cuidar. Para ello, describe mecanismos de empatía, los cuales pueden alterarse cuando se enfatiza aquella «voz diferente» implorada por las mujeres en desarrollo; además, argumenta

que el género femenino tiene mayor posibilidad de compaginar razón y emoción, y rechaza tanto el esencialismo como la clasificación simple y normalizada (impugnando la naturalización del patriarcado), donde se considera al hombre autónomo y a la mujer relacional o se sigue el absurdo generalizador de que el hombre sea racional y la mujer más sentimental (Camps, 2013, p. 8).

Para analizar lo autónomo y lo relacional dentro del tópico de la ética del cuidado que defienden Gilligan y las autoras antes citadas en el ámbito exclusivo de las ciencias sociales, podemos recurrir providencialmente a las neurociencias y el estudio de las conexiones cerebrales buscando una respuesta científico-lógica y quizá abierta a la solución de esta controversia ancestral, especialmente en el campo sociobiológico de las relaciones humanas.

Por ejemplo, en neuroepistemología¹¹, mediante técnicas utilizadas en las neurociencias cognitivas como la resonancia magnética funcional (RMf), los potenciales evocados sensoriales o la estimulación magnética transcraneal (PES-TMS) y la magnetoelectroencefalografía (MEG), entre otros recursos de la neurotecnología contemporánea, se investigan con profundidad todas las redes neuronales que generan los conflictos cognitivo-emocionales asociados a tomas de decisiones, incluso las morales vinculadas con la empatía, la solidaridad y el cuidado a los demás.

Con ese modesto arsenal, desde diversas ópticas y bajo rigurosos y muy objetivos protocolos, los científicos concluyen que la comunicación interneuronal y el entrenamiento de tales redes neuronales potencializadas en mamíferos (en este caso, humanos) son las causas por las cuales un ser vivo es considerado más relacional o autónomo que otros. Estas

11 La neuroepistemología se dedica al estudio neurocientífico y epistémico de las conexiones neuronales que generan conciencia. Basada en principios de mecánica estadística, algorítmico-computacionales y de la física cuántica, la teoría de la epistemología neuronal (TEN) argumenta que las células nerviosas tienen un conocimiento epistémico y cada una de ellas cumple funciones muy especializadas, gracias a las cuales se producen acciones de alto orden cognitivo-emocional como hablar, calcular, ver, oír (incluso callar, meditar o reír), correr, sentir empatía, soñar, creer, procesar emociones o tomar decisiones complejas y procedimentales (justas o injustas, mecánicas o instintivas), constituyendo *per se* dinámicas concienciales (Zambrano, 2012).

dinámicas no siempre resultan iguales; por el contrario, dependen de decisiones, emociones, hormonas y neurohormonas como la oxitocina (presentes en ambos sexos), neurotransmisores y eventos físicoquímicos asociados a la neurobiología molecular, independientemente del sexo o el género (Zambrano, 2012, pp. 341-356, 387-391).

El punto integrador en los estudios de Gilligan y el concepto de ética del cuidado relacionado con lo moral y la necesidad de cuidar al otro radica en la ya mencionada «desconexión relacional» (1982, pp. 106-127). La autora fundamenta su tesis en el desarrollo psicológico de la mujer (*vide suprae*), pero muy especialmente en los períodos críticos de la adolescencia, donde, según sus escritos, se presenta este tipo de desconexión entre hombres y mujeres¹². Es ahí, en esa fragilidad, donde puede trabajarse la ética del cuidado, pues tal y como lo describen clásicamente la ciencia y la misma psicobiología, en todas las especies siempre existen los períodos críticos y vulnerables en las diversas etapas del desarrollo (Hensch, 2004).

Aquí emerge un punto importante: ¿cuál sería, entonces, el plan de cuidados para identificar el punto exacto de un estado de vulnerabilidad y establecer bioéticamente un programa preventivo universal en todos los aspectos de la interseccionalidad? Pues bien, la ética del cuidado y todos los trabajos que desde hace más de cuatro décadas se están desarrollando en este aspecto desembocan inevitablemente en otro rubro fundamental de la bioética ligado a los derechos humanos, el cual corresponde a la ética de la vulnerabilidad, pese a que autoras como Carole Levine y su grupo de investigación (2004) piensan que existen notables restricciones o limitaciones nominales para concretar un diagnóstico de «ser vulnerable».

En los próximos renglones se discutirá analíticamente la cuestión de la ética de la vulnerabilidad, el «ser vulnerable» como ente humano y el potencial preventivo de su aplicación, con el objetivo de proveer

12 En la presentación «Letter to readers» (Para lectores) de la edición de *In a different voice* (1993), Gilligan afirma que este hecho genera la «perpetuación de las sociedades patriarcales». En las anteriores ediciones en inglés (desde 1982), la autora nunca menciona la palabra «patriarcado» en toda la extensión de su texto (Gilligan 1993, p. xxiii).

una propuesta original y generar inquietudes filosóficas del derecho, pero también enunciar los primordios de regulación en este campo que requieren atención inter- y transdisciplinaria en temas tan delicados como importantes de solucionar, especialmente en la bioética jurídica y, por supuesto, en el ámbito de la salud a nivel global, sobre todo en los países donde existe más desequilibrio interseccional y las políticas de salud necesitan mucha mayor atención en niveles precarios de la comunidad.

Wendy Rogers (2014, pp. 60-84), reconocida investigadora de filosofía y ética clínica en Australia, discute sobre la ausencia de claridad y comprensión en cuanto al problema que vincula a la bioética con la vulnerabilidad apoyada en valores morales, asumiendo a la primera como la expresión de la vida en su esencia más frágil y a la segunda como el estado de amenaza notable a la autonomía, la integridad o la dignidad (p. 75).

La autora inicia su disertación incluyendo las relaciones de vulnerabilidad y bioética inmersas en el ya mencionado Informe Belmont (pp. 62-64); luego enumera los factores intrínsecos (médicos y cognitivos) y extrínsecos (jurídicos e infraestructurales) de la investigación en el campo de la ética de la vulnerabilidad delineados por Kenneth Kipnis y ofrece una orientación clara hacia los derechos humanos (pp. 64-71). Rogers enfatiza que, en lo que respecta al ambiente clínico, la ética de la vulnerabilidad tiene una perspectiva clara basada en los principios de la bioética (especialmente el respeto y la autonomía) para disciplinas específicas de la medicina clínica, donde la toma de decisiones es importante (p. 71-76). El apartado final del capítulo se relaciona con la ética de la salud pública y la justicia en los estados vulnerables, teniendo en cuenta que la justicia es un principio bioético fundamental (pp. 71-82).

En condiciones de salud adversa, los grupos de alto riesgo incluyen a la unidad materno-fetal de alto riesgo, las personas discapacitadas crónicamente enfermas, los pacientes con VIH, los alcohólicos, las familias proclives a la violencia, las personas sin hogar y, finalmente, los inmigrantes y los refugiados, quienes suelen sufrir problemas inherentes a la violencia y a la desnutrición, etcétera (p. 78).

Una solución a este tema se antoja plausible desde el punto de vista de las políticas públicas. La importancia de la autonomía relacional como parte de la ética del cuidado es discutida por Catriona Mackenzie (2014, pp. 33-60), cuya proyección es muy interesante porque se aproxima al desarrollo de las capacidades útiles para integrar una ética de la vulnerabilidad.

La conclusión de esta autora converge hacia la promoción de la autonomía, considerando que no hay una consistencia notable entre las obligaciones normativas del Estado y la solución de problemas en las capas de vulnerabilidad detectadas en la sociedad, fundamentadas en lo que Martha Fineman (2010) incluye dentro del llamado umbral de la teoría democrática de la equidad. En este particular, se argumenta que las respuestas direccionadas positivamente con objetividades preclaras pueden evitar conductas cuestionables relacionadas con el paternalismo estatal, teniendo en cuenta que tales conductas son guiadas por el apoyo de políticas estatales tendientes a promover el fortalecimiento de las autonomías en personas cuya situación social es vulnerable e implementar la promoción de sus capacidades (Mackenzie, 2014, p. 56).

Otro enfoque interesante en este tenor lo desarrolla Florencia Luna en sus constantes trabajos, en especial elucubrando una metáfora sobre el tema de la vulnerabilidad de las capas. Al igual que W. Rogers, la autora cita a Kipnis, pero con un enfoque diferente que modifica el paradigma típico de manejar el término «poblaciones vulnerables». En esa línea, presenta seis criterios de vulnerabilidad, los cuales proporcionan diversas contingencias y condicionantes. Entre ellas se ubican la cuestión cognitiva, la jurídica, la médico-clínica, la deferencial, la problemática de distribución y la de infraestructura (Luna, 2008), pero también las cuestiona con el argumento de que no necesariamente son vulnerables todas las personas con discapacidad, las de la tercera edad, los niños y las niñas, las embarazadas o los enfermos en general.

Recurriendo a fuentes epistémicas y acaso funcionalistas de filósofos como Ludwig Wittgenstein y Hilary Putnam, Luna propone su teoría de las capas vulnerables, donde cada uno de estos criterios de vulnerabilidad pueden acomodarse por capas sociales (o subcapas)

superponiéndose según sean sus circunstancias sociales o de existencia, lejos de una taxonomía clasificatoria que traduce, además de estereotipos, categorías de vulnerabilidad.

De esta forma, ejemplifica la potenciación de criterios de vulnerabilidad para poder tejer su «metáfora de capas». Así, enuncia un caso que, en países desarrollados, puede ser muy comprensible, refiriéndose a las mujeres que en países con alto índice per cápita tienen acceso a dignos ingresos, educación y buena vivienda. No obstante, la investigadora Luna insiste en que, si el caso sucede en países del tercer mundo, una mujer embarazada *per se* no es vulnerable. Pero si a esta contingencia le sumamos que padece pobreza extrema, ya tiene una capa de vulnerabilidad; si no posee una vivienda ni educación, se infecta potencialmente y su embarazo es de alto riesgo, se teje otra capa vulnerable; si además tiene otros criterios de opresión étnica, migratoria o racial, sufre violencia familiar y tiene hijos (todo lo cual empeora esta condición), la sumatoria de capas puede ser notable y llenaría indubitablemente criterios inequívocos de alta vulnerabilidad específica (*vide infra*).

Ahora bien, Florencia Luna no se detiene en sus supuestos y presupuestos argumentando que la vulnerabilidad no es un «concepto del todo o nada», sino que requiere de una superposición de circunstancias locales y personales, políticas y socioeconómicas. Considérese el caso de un embarazo no deseado en Francia, situación que condicionaría la vulnerabilidad de la mujer porque el aborto está penalizado, mientras que en Chile este mismo caso sería resuelto y la contingencia de vulnerabilidad «en un aspecto particular» se vería atenuada.

El análisis del texto enfila sus baterías para considerar a la vulnerabilidad como un artilugio operativo y evaluativo (Luna, 2008) incluso en terrenos laborales. Tómese por caso el de enfermeras y las médicas, pues no por el hecho de ser mujeres clínicamente saludables son más vulnerables que los hombres que pudiesen tener factores predisponentes y condicionantes de contraer una enfermedad o comorbilidad diagnosticada como hipertensión, diabetes o inmunocompromiso, facilitando un estado grave y terminal según determinadas circunstancias.

En este caso, lo operativo es sutil, afirma Florencia Luna, y responde a un sinnúmero de variables, lo que da más complejidad al asunto.

Por ello, no se pretende otorgar una posición rígida al concepto de vulnerabilidad, sino al contrario: se trata de no etiquetar o caer en estereotipos, a los que ella llama «aspectos negativos de la vulnerabilidad»; más bien, sugiere ir removiendo capa por capa hasta eliminar tales situaciones, por ejemplo, identificar comorbilidades en trabajadores de la salud y aumentar sus rangos preventivos, mayormente en edad, sexo, nivel socioeconómico, educación, raza y otras, incluidas ciertas condiciones de violencia, cuando se trabaja en áreas de conflicto bélico, deterioro social, zonas de desastre, crisis humanitarias, exilio, migración, etc.

Estas últimas y esenciales problemáticas ligadas a la violencia, a las que llamaré casos específicos de alta vulnerabilidad (CEAV), deben identificarse con premura. Sus deficiencias casi siempre están caracterizadas por la zozobra y la falta de atención institucional¹³; por ello, el Estado y sus programas constitucionales de bienestar y derechos sociales básicos deben ser operados con mayor efectividad, basados en los principios bioéticos y los derechos humanos como la dignidad y la no discriminación (Webster et al., 2022).

En el apartado anterior enuncié el reciente trabajo de Judith Butler sobre violencia y no violencia, asociando estas dinámicas con factores éticos y políticos que son inevitablemente ligados a la ética del cuidado, sobre todo en las consecuencias del individuo que es avasallado por estos mecanismos de supraviolencia, pues en ocasiones el recuento de los daños en este aspecto es letal, con lesiones irreversibles en la mayoría de los casos con amputación, discapacidad, quemaduras de segundo y tercer grado y cicatrices de por vida, no solo físicas, sino también emocionales, sin contar aquellos delitos de privación de la vida juzgados por oficio con perspectiva de género (Butler, 2020, pp. 167-172).

Butler concluye —y es la bandera de su libro— que una forma de enfrentar estos monstruos fortuitos de la misma condición humana es recurrir a las formas de no violencia¹⁴, incluso desde el punto de vista

13 A esta forma de omisión se la puede nominar casos de vulnerabilidad y zozobra (CVZ), cuya área operativa se relaciona principalmente con el Estado y su capacidad de respuesta: un tema clave en la resolución de esta problemática.

14 Esta praxis es mayormente conocida entre las filosofías orientales como el budismo o incluso el jainismo. Esta última se basa en una tríada de principios como la no violencia

de la resistencia (*vide supra*), actitud mostrada no solo por Gandhi ante la opresión inglesa en la primera mitad del siglo pasado (también cita a Luther King y a la desobediencia civil de H. David Thoreau), sino que ella ejemplifica el caso de la resistencia al feminicidio (principalmente en Iberoamérica) con el eslogan «Ni una menos», fortaleciendo así «identidades vulnerables» al plantear desconstrucciones siguiendo a Hannah Arendt (sobre la violencia) en su libro *Crisis de la República* y a Jacques Derridá en sus disertaciones sobre la autoridad y la aplicación de la ley (Butler, 2020).

Por todo lo anterior, considero que todos los elementos antes citados, especialmente en el campo antidiscriminatorio (Garrido, 2022, p. 317), son fundamentales para trabajar conjuntamente y con gran esperanza en todas las áreas, desde la prevención, la identificación y la operatividad hasta la óptima eliminación de estas capas que son motivos de esta disertación, teniendo como elementos fundamentales a la interseccionalidad, la bioética y los derechos humanos en los temas de las éticas del cuidado y la misma vulnerabilidad, incluso en los situaciones de supraviolencia o guerra (Jecker et al., 2024).

6. CONCLUSIÓN

Una revisión de los alcances de la bioética, específicamente para todas esas capas vulnerables relacionadas con las entidades de la opresión discutidas desde la perspectiva interseccional, constituiría un plan de ataque idóneo desde el punto de vista preventivo tendiente a solucionar los problemas sociales irreversibles que se presentan en el amplio rango de la vulnerabilidad.

Implementar y programar cuadros académicos y de investigación para desarrollar políticas públicas y planes de acción (ya sea por parte de los Estados, los organismos supranacionales o las ONG), tomando como base la ética de la vulnerabilidad, es sin duda una solución viable que debe empezar a realizarse en muy corto plazo, incluso antes de que

(*Ahimsa*), el desapego (*Aparigraha*) y el conocimiento fraccionado (*Anekantha*), donde no existe una sola verdad, sino que muchas realidades conformarán un juicio epistémico integral, pero no absoluto (Dundas, 2003).

otras contingencias propias del mismo desarrollo tecnológico, como el inminente avance de la inteligencia artificial, generen nuevas capas de vulneración en la raza humana y, por supuesto, en todo su entorno ambiental.

Desde el punto de vista de la ética del cuidado, sus problemáticas esenciales deben ir más allá de su preocupación inicial por el desarrollo psicológico de las mujeres y todas las consecuencias discutidas en este artículo, sobre todo el embarazo adolescente, el cuidado de la unidad materno-fetal y los dilemas morales emergentes e inmanentes durante las tomas de decisiones comprometedoras que pongan en peligro la vida humana, considerada el principal bien jurídico tutelado por la ley.

El abanico de atención y cuidados en todos los frentes de la interseccionalidad en su capa de opresión y resistencia debe ser equitativo y siempre en pro del bien común, como diría Hegel, incluso en esas capas de supraviolencia que día con día parecen estar más normalizadas, en especial la problemática migratoria y los refugiados, las crisis humanitarias tras conflictos bélicos y contingencias ambientales, el problema de los desplazados por intimidación, las desapariciones forzosas y, en ese mismo contexto, la asistencia, la defensa y los estados de alerta preventiva esmerada, dispuesta ostensiblemente en los cuadros por antonomasia, tendientes a ser identificados como casos específicos de alta vulnerabilidad dentro de las muchas diversidades comunitarias del planeta.

La solución inobjetable es abrir un campo de acción ecléctico y decididamente pragmático en el cual se construya un puente dinámico y proactivo entre la bioética y los derechos humanos, tendiente a la solución pronta de los factores predisponentes de la vulnerabilidad, con base en la educación y la promoción institucional con visos a mejorar las deficiencias estructurales en todos los aspectos interseccionales y garantizar una concientización eficiente y focalizada entre las diversas capas de la sociedad.

REFERENCIAS

- Álvarez, S. (2015). La autonomía personal y la autonomía relacional. *Análisis Filosófico*, 35(1), 13-26. <https://doi.org/10.36446/af.2015.44>
- Baier, A. (1985). *Postures of the Mind: Essays on Mind and Morals*. University of Minnesota Press.
- Beauchamp, T., y Childress, J. (1999). *Principios de ética biomédica*. Prólogo de Diego Gracia. Masson.
- Bilge, S., y Hill Collins, P. (2019). *Interseccionalidad*. Morata.
- Bobbio, N. (1996). *Estado, gobierno y sociedad, por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Bowleg, L. (2008). When Black + lesbian + woman ≠ Black lesbian woman: the methodological challenges of qualitative and quantitative intersectionality research. *Sex Roles: A Journal of Research*, 59(5-6), 312-325. <https://doi.org/10.1007/s11199-008-9400-z>
- Brisson, S. J. (2000). Relational Autonomy and Freedom of Expression. En C. Mackenzie y N. Stoljar (eds.), *Relational Autonomy: Feminist Perspectives on Autonomy, Agency and the Social Self* (pp. 280-299). Oxford University Press.
- Burdeau, G. (1984). *Tratado de ciencia política*, t. 1, vol. III. (Gordon, B., trad.). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Butler, J. (2020). *The Force of Nonviolence: An Ethico-Political Bind*. Verso.
- Camps, V. (2013). Presentación. En C. Gilligan, *La ética del cuidado* (pp. 7-9). Cuadernos de la Fundació Víctor Grífols i Lucas. https://www.revistaseden.org/boletin/files/6964_etica_del_cuidado_2013.pdf
- Carpizo, J. (1999). El poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 32(95), 321-356. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1999.95.3588>
- Church Terrell, M. (2005 [1940]). *A Colored Woman in a White World*. Prometheus Books.

- Code, L. (1991). *What Can She Know? Feminist Theory and the Construction of Knowledge*. Cornell University Press.
- Coleman, K. (2015). *The Voting Rights Act of 1965, Background and Overview*. Washington, Congressional Research Service. <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R43626/15>
- Combahee River Collective. (1977). A black feminist statement. *The Combahee River Collective Statement*. https://americanstudies.yale.edu/sites/default/files/files/Keyword%20Coalition_Readings.pdf
- Cooper, B. (2015). Intersectionality. En L. Disch y M. Hawkesworth (eds.), *The Oxford Handbook of Feminist Theory* (pp. 385-406). Oxford University Press.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics, *University of Chicago Legal Forum*, (1), 139-167. <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>
- Davis, A. (1981). *Mujeres, raza y clase* [epub libre]. Ronin, [https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Angela%20Davis%20-%20Mujeres,%20raza%20y%20clase%20\(1981\).pdf](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Angela%20Davis%20-%20Mujeres,%20raza%20y%20clase%20(1981).pdf)
- De Sousa Santos, B. (2022). *Poscolonialismo, decolonialidad y epistemologías del Sur* (L. Mosconi, trad.). Conselho Latinoamericano de Ciencias Sociais (Clacso).
- Dundas, P. (2003). *The Jains*. Routledge.
- Fineman, M. A. (2010). The vulnerable subject and the responsive state. *Emory Law Journal*, 60(2), 251-275.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. La Piqueta.
- Foucault, M. (2004). *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France (1978-1979)*. EHESS; Gallimard; Seuil.

- French, J., y Raven, B. (1959). The Bases of Social Power. En D. Cartwright (ed.), *Studies in Social Power* (pp. 150-167). Institute for Social Research.
- Galbraith, J. K. (1984). *La anatomía del poder*. Plaza y Janés.
- Garrido, G. M. (2022). Vulnerabilidad, grupos vulnerables e interseccionalidad. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 17, 307-322. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.7544>
- Gilligan, C. (1982). *In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development*. Harvard University Press.
- Gilligan, C. (2011). *Joining the Resistance*. Polity Press.
- Grabe, S. (2020). Research Methods in the Study of Intersectionality in Psychology: Examples Informed by a Decade of Collaborative Work With Majority World Women's Grassroots Activism. *Frontiers in Psychology*, 11, 494309. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.494309>
- Han, B. -C. (2014). *Psicopolítica: Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder* (A. Bergés, trad.). Herder.
- Hart, H. L. A. (1961). *El concepto de derecho* (G. R. Carrió, trad.). Abeledo Perrot.
- Hegel, G. W. F. (1999). *Principios de filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política* (J. L. Vermal Beretta, trad.). Edhasa.
- Hensch, T. K. (2004). Critical period regulation. *Annual Review Neuroscience*, 27, 549-579. <https://doi.org/10.1146/annurev.neuro.27.070203.144327>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.
- Hill Collins, P. (1990). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*. Routledge.
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali). (s. f.). *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*. <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>

- Jecker, N. S., Atuire, C., Ravitsky, V., Behrens, K., y Ghaly, M. W. (2024). War, Bioethics, and Public Health. *The American Journal of Bioethics*, (7), 1-15. <https://doi.org/10.1080/15265161.2024.2377118>
- Levine, C., Faden, R., Grady, C., Hammerschmidt, D., Eckenwiler, L., y Sugarman, J. (2004). The Limitations of «Vulnerability» as a Protection for Human Research Participants. *American Journal of Bioethics*, 4(3), 44-49. <https://doi.org/10.1080/15265160490497083>
- Lorde, A. (2007). *La hermana, la extranjera* (M. Corniero, trad.). Horas y Horas.
- Luna, F. (2008). Vulnerabilidad: la metáfora de las capas. *Revista Lexis-Nexis. Jurisprudencia Argentina*, 4(1), 60-67.
- Mackenzie, C. (2014). The Importance of Relational Autonomy and Capabilities for an Ethics of Vulnerability. En C. MacKenzie, W. Rogers y S. Dodds (eds.), *Vulnerability: New Essays in Ethics and Feminist Philosophy* (pp. 33-59). Oxford University Press.
- Mackinnon, C. (2013). Intersectionality as Method: A Note. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 38(4), 1019-1030.
- Marina, J. A. (2008). *La pasión del poder. Teoría y práctica de la dominación*. Anagrama.
- Ministerio de Justicia de la Nación. (2021). Decreto n.º 476/2021. *Boletín Oficial*, Folio n.º 51190/21 v. 21/07/2021. Buenos Aires: 20 de julio de 2021. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/350000-354999/352187/norma.htm>
- Morgan, K. P. (1996). Describing the Emperor's New Clothes: Three Myths of Education (In)Equality. En A. Diller, N. Houston, K. P. Morgan y M. Ayim (eds.), *The Gender Question in Education, Theory, Pedagogy & Politics*. Westview Press & Routledge.
- National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research [Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos en la Investigación Biomédica y Conductual]. (1978). *The Belmont Report. Ethical Principles and Guidelines for the Protection of Human Subjects of Research*. The National Commission for the Protection of Human Subjects of

- Biomedical and Behavioral Research. Washington: 30 de septiembre de 1978. https://videocast.nih.gov/pdf/ohrp_belmont_report.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Comisión Internacional de Bioética. (2005). *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. París: 19 de octubre de 2005. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/343573/6._INTL._Dec._Universal_Bioetica_y_Der_Humanos.pdf
- Rogers, W. (2014). Vulnerability and Bioethics. En C. MacKenzie, W. Rogers y S. Dodds (eds.), *Vulnerability: New Essays in Ethics and Feminist Philosophy* (pp. 60-87). Oxford University Press.
- Spelman, E. (1988) *Inessential Woman: Problems of Exclusion in Feminist Thought*. Beacon.
- United States District Court M. D. Alabama, N. D. (1956). Browder v. Gayle. Sentencia Jurídica 142 F. Supp. 707. Alabama: 5 de junio de 1956. <https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/142/707/2263463/>
- Weber, M. (2007 [1919]). *La política como profesión* (J. Abellán, ed. y trad.). Biblioteca Nueva.
- Webster, C. S., Taylor, S., Thomas, C., y Weller, J. M. (2022). Social bias, discrimination and inequity in healthcare: mechanisms, implications and recommendations, *BJA Education*, 22(4), 131-137. <https://doi.org/10.1016/j.bjae.2021.11.011>
- Zambrano, Y. (2012). *Neuroepistemology: What the neurons knowledge tries to tell us*. Phy Psi K'a Publishing.